



Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Lima, 10 de junio de 2025

No. 027-2025- CF/ST

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2025-CF/ST.03.2 del Responsable de Control Patrimonial; el Memorando N° 303-2025-CF/ST-OA del Jefe de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 019-2025-CF/ST.06 de la Responsable de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Fiscal creado mediante Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objetivo es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Supremo N° 287- 2015-EF, "Disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099", se establece que la Secretaría Técnica se constituye como Unidad Ejecutora del pliego del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene como función brindar apoyo técnico y llevar la gestión administrativa del Consejo Fiscal, además de otras funciones que se establezcan en el Reglamento Interno;

Que, el Reglamento Interno establece la estructura orgánica del Consejo Fiscal y su Secretaría Técnica. Al respecto, se tiene como parte de la Alta Dirección al Consejo Fiscal y la Secretaría Técnica, y como unidades orgánicas a la Oficina de Administración (órgano de apoyo) y la Dirección de Estudios Macrofiscales (órgano de línea);

Que, mediante Informe N° DO00463-2023-PCM-SSAP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, determinó que el Reglamento Interno del Consejo Fiscal es el instrumento que regula la organización de la Entidad, la cual se establece en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 393-2024-EF/41, se designa al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, como responsable de la administración, control y ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal para el año fiscal 2025; por lo que, el titular y responsable de esta, es el Secretario Técnico;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, mediante Resolución N° 065-2024-CF/ST se designó al Secretario Técnico como Jefe de la Oficina de Administración y se asignó las funciones adicionales de administración interna entre los servidores del Consejo Fiscal, a fin de garantizar la continuidad operativa para el año fiscal 2025, considerando la cantidad de personal limitado con el que se cuenta;

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno señala que la Oficina de Administración de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, que está a cargo del Secretario Técnico, es responsable de los sistemas administrativos y detalla las siguientes funciones:

*“Programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento, presupuesto, contabilidad, tesorería, recursos humanos y **abastecimiento**, así como las referidas a tecnologías de la información y el acervo documentario”;*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante la Directiva;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: *“Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;*

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 “Causales del Título VII “Baja de Bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva”, establece que la causal de “SUSTRACCIÓN”, se configura cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, el Capítulo II del Título II de la Directiva en mención, establece como uno de los actos de Adquisición de Bienes Muebles Susceptibles a ser incorporados al Registro Patrimonial, la Reposición, siendo que en el artículo 11, numeral 11.1, literal c), señala que la reposición se puede efectuar por la ocurrencia del siguiente supuesto: *“Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado confirmada”;*

Que, el artículo 15 de la Directiva en mención, define el Alta de Bienes Muebles Patrimoniales, como el *“Procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC”;*

Que, el literal b), numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que para proceder al alta de un bien mueble mediante el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA MEF, se debe contar con la Resolución que apruebe la reposición;

Que, con respecto a la Reposición, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva se señala que *“A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, para el presente caso se toma en consideración lo contenido en el literal c) que señala “por sustracción o daño total o parcial atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada”;*

Que, el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva señala como una de las causales para proceder al Alta de bienes, “la Reposición”;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva establece que *“Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la entidad. Dicha Resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02”;*

Que, mediante la Resolución N° 066-2024-CF/ST se aprobó la actualización del Lineamiento N° 002-2024-CF/ST “Normas y Procedimientos para la gestión de los bienes inmuebles patrimoniales del Consejo Fiscal”;

Que, mediante Resolución N° 025-2025-CF/ST se aprobó la baja de (3) bienes muebles: 02 teléfonos celulares y 01 computadora personal portátil, por el valor total de cuatro mil doscientos cuarenta y uno con 48/100 soles, (S/ 4,241.48), por la causal de sustracción;

Que, mediante la Carta N° 03-2024-MRRA, la servidora Mercedes Rosario Romero Álvarez, informa que ha cumplido con reponer los bienes asignados y entregar al Responsable de Control Patrimonial de la entidad, dos (02) teléfonos celulares nuevos con las mismas características: marca Oppo, modelo CPH2577, por el valor de S/ 758.00 soles cada uno, adjuntando el Acta de Recepción N° 01-2024-STCF y el Acta N° 02-2024-STCF correspondiente;

Que, mediante Acta de Recepción N° 01-2025-STCF el colaborador William Richard Sánchez Tapia, entrega una (01) computadora personal portátil nueva, marca Lenovo por el valor de S/. 4,200.01 soles;

Que, a través del Informe Técnico N° 002-2025-CF/ST.03.2 de fecha 02 de junio de 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, señala que los bienes a reemplazar son de mejores características al que han sido sustraídos, y en consecuencia resultan idóneos para la reposición; por lo cual, recomienda aprobar el alta de los tres (3) bienes muebles, por la causal de “Reposición”, prevista en el literal b) numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, por el valor total de cinco mil setecientos dieciséis con 01/100 soles, (S/ 5,716.01), cuyos detalles, características y valores se describen en el Apéndice A;





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Que, la Responsable de Asesoría Legal mediante Informe N° 019-2025-CF/ST.06 opina que es legalmente viable emitir la resolución de alta, conforme lo informado por el Responsable de Control Patrimonial; además, indica que se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 5.6 del Lineamiento N° 002-2024-CF/ST "Normas y Procedimientos para la gestión de los bienes inmuebles patrimoniales del Consejo Fiscal" y la Directiva;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el alta de tres (3) bienes muebles por la causal de "Reposición";

Con los vistos del Responsable de Control Patrimonial y de la Responsable de Asesoría Legal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Fiscal, aprobado mediante Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal, el 1 de octubre de 2016 y sus modificatorias; y, en mérito al Acta de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Fiscal de fecha 26 de agosto de 2016 que designa al Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el alta del registro patrimonial y contable de la Unidad Ejecutora Secretaría Técnica del Consejo Fiscal, por la causal de "Reposición" de tres (3) bienes muebles por el valor total de cinco mil setecientos dieciséis con 01/100 soles, (S/ 5,716.01), cuyos detalles, características y valores se describen en el Apéndice A adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento la presente Resolución al Responsable de Control Patrimonial y al Responsable de Contabilidad, para que procedan al alta, teniendo en consideración los valores y las características técnicas descritas en el Apéndice A, actualizándose los registros patrimoniales y contables de la Entidad de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.





Resolución de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal

Artículo 3.- Disponer que el Responsable de Control Patrimonial, efectúe los registros del acto aprobado mediante el artículo 1 de la presente Resolución, en el SIGA MEF Módulo Patrimonio y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Consejo Fiscal: (<https://www.gob.pe/cf>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

ARTURO MARTÍNEZ ORTIZ
Secretario Técnico
U.E.011 - Secretaría Técnica del Consejo Fiscal





SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO FISCAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



APENDICE A

2025

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO FISCAL

DIRECCION: Av. Contralmirante Montero 411 (ex Alberto del Campo) – Oficina 1402

DISTRITO: Magdalena del Mar

PROVINCIA: Lima

N°	Descripción del bien	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN (Solo para Equipos Computacionales y Periféricos)	Motivo	Marca	Modelo	Color	Serie	Medidas	Centro de Costo y/o Nivel	Ubicación física Actual	Estado Conservación	VALOR		OBSERVACIONES
												Valor Costo real S/.	Valor Tasación S/.	
1	TELEFONO CELULAR		Reposición	OPPO	CPH2577	NEGRO	VD4H7LZ5A6WWQKJF		SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO FISCAL	OFICINA	N	758.00		
2	TELEFONO CELULAR		Reposición	OPPO	CPH2577	CIAN	BYKRAIKRYDX055YT		SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO FISCAL	OFICINA	N	758.00		
3	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL		Reposición	LENOVO	21MB000LLM	NEGRO	PF55KD7T		SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO FISCAL	OFICINA	N	4,200.01		
												5,716.01		

ESTADO // Nuevo (N) Muy Bueno (MB) Bueno(B) Regular (R) Malo (M) Muy Malo(MM)

NOTA solo para bienes (menajería Herramientas y/o otros)



Firmado digitalmente por VARGAS CARDENAS Arturo Bartolome FAU 20601644691 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2025 15:03:28 -05:00